



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 2 de Septiembre de 1989

Año VIII. Núm. 105

SUMARIO

IV. Administración de Justicia

	Página	Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		
Sala de lo Contencioso-Administrativo		
Edictos	1.652	
Sala de lo Civil		
Edicto	1.658	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON		
Secretaría Contencioso-Administrativo		
Edicto	1.658	
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		
Sala de lo Civil		
Sentencia	1.659	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		
Edicto de Subasta	1.659	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		
Edicto	1.659	
Sentencias	1.659	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		
Sentencia	1.660	
Edictos	1.661	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		
Edictos	1.661	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		
Sentencias	1.661	
Edicto	1.662	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA		
Edictos	1.662	
Edicto de subasta	1.662	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO		
Edictos	1.662	
Sentencia	1.663	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BURGOS		
Edicto de subasta		1.663
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MADRID		
Edicto de subasta		1.663
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE BARCELONA		
Edicto		1.664
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE NAVARRA		
Edicto de subasta		1.664
JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO		
Sentencia		1.664
JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO		
Sentencias		1.664
Edicto		1.665
Cédulas de citación		1.665
JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO		
Sentencias		1.665
Cédula de citación		1.666
JUZGADO DE DISTRITO DE HARO		
Sentencias		1.666
Requisitoria		1.666
Cédulas de citación		1.666
JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE CASTELLON		
Cédula de citación		1.666
JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 14 DE MADRID		
Edicto		1.666

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.942

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. M^a Carmen Ortigosa Bódalo, sobre desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la resolución de la Dirección Provincial den Logroño del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se deniega la petición de concesión de cuatro meses de sueldo y grado por jubilación anticipada.

Este recurso lleva el número 13/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.943

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 6 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, contra el acto administrativo dictado por el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía sobre Acuerdo de fecha 20 de marzo de 1989, resolutorio de recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de 22 de diciembre de 1988, en relación con la tasa o concesión de licencia de obras y liquidación en concepto de pavimentación de calles.

Este recurso lleva el número 16/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.944

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 6 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Salazar Terreros contra el acto administrativo dictado por el Ayuntamiento de Azofra sobre Acuerdo del Ayuntamiento de Azofra de 20 de marzo de 1989, por el que se destima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del día 2 de enero de 1989, sobre contribuciones especiales.

Este recurso lleva el número 17/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.945

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. Esperanza García Aliaga sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Economía y Hacienda, y resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de la Delegación de Hacienda de La Rioja,

de fecha 9 de enero de 1989.

Este recurso lleva el número 18/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.946

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de la Asociación de Médicos Interinos de La Rioja contra la resolución n^o 261 de 21 de marzo de 1989, dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desestimatoria de recursos de reposición interpuestos contra la Orden de la misma Consejería de 25 de enero de 1989 y contra el Decreto 26/88, de 1 de junio, del Consejo de Gobierno de dicha Comunidad cuya Orden y Decreto también se recurren, y que se refieren respectivamente a la Convocatoria de Concurso de Méritos y Traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares, y autorización de Convocatoria de Concurso para la provisión de las vacantes de Médicos Titulares en Partidos Médicos de La Rioja.

Este recurso lleva el número 21/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.947

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Pilar Dufol Pallarés, en representación D. Juan Angel Toyas Jalón, contra el acto administrativo dictado por la Dirección General de Empleo, sobre recurso contra la resolución de 13 de abril de 1989, dictada en expediente CI 296/87 por la Dirección General de Empleo, desestimatoria de recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del I.N.E. de La Rioja de 2-11-87, por la que se requiere al recurrente el reintegro de cantidad con base en supuesto pago indebido.

Este recurso lleva el número 22/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.948

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Ingeniería de Construcciones y Servicios, S.A. contra el acto administrativo dictado por el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua contra Acuerdo del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua de 4-5-89, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 2-2-89, por el que se denegó la devolución de cantidades retenidas

por el Impuesto General de Tráfico de Empresas en las obras de ampliación de redes de distribución de agua potable y saneamiento en la 2ª fase.

Este recurso lleva el número 23/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.949

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Rosario Purón Picatoste, nombre y representación de D. Lorenzo Díez Lombillo y otros 44 Oficiales Psiquiátricos del Hospital Reina Sofía, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra el Acuerdo de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 24 de mayo de 1989, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo de desestimación de la solicitud de concreción de funciones del colectivo de los funcionarios recurrentes, cuyo acto también ha sido recurrido.

Este recurso lleva el número 24/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.950

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Salazar Terrenos, en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S.A. contra el acto administrativo dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 19 de abril de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación nº 2031/88, por tasa de licencia de obras de construcción de un centro de salud en la Zona 14, c/ San Millán de Logroño.

Este recurso lleva el número 25/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.951

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Antonio Antofañanzas Martínez sobre desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 30 de marzo de 1989, y contra dicha resolución.

Este recurso lleva el número 26/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.952

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución

de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan Bautista Pino Baca contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la resolución de la Consejería recurrida de fecha 30 de marzo de 1989, recurriendo asimismo dicha resolución.

Este recurso lleva el número 27/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.953

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Abogado del Gobierno de La Rioja, en la representación y defensa de la Comunidad Autónoma de La Rioja contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 11-5-89, desestimatorio de recurso de reposición contra Acuerdo de 2-2-89, que fijaba el justiprecio de la expropiación forzosa de la finca urbana nº 11, sita en Pajares, c/ Real s/n y de las fincas rústicas números 155, 225, 457, 461, 467, 536, 543, 614 y 652 del término municipal de Lumbreras, propiedad de Mª Carmen de Diego Sanz y hermanos.

Este recurso lleva el número 31/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.954

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Antonio Alcalá López, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Haro, de fecha 23 de mayo de 1989, desestimatorio, en parte, del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones números 72 a 85, 175, 176 y 261 del año 1986 del Impuesto Municipal de Plus Valía.

Este recurso lleva el número 32/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.955

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. Lydia Jiménez Hernáez, contra el acto administrativo dictado por la Dirección General del Ministerio de Educación y Ciencia en La Rioja sobre Resolución de fecha 21 de junio de 1988, por la que se desestima la petición contra la resolución de la misma Dirección declarando la jubilación forzosa de la recurrente por edad reglamentaria sin que se fijase el abono de cuatro mensualidades.

Este recurso lleva el número 36/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.956

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución

de fecha 10 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de la Asociación de Médicos Interinos de La Rioja, contra la desestimación de la Asociación de Médicos Interinos de La Rioja, contra la desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 21 de febrero de 1989, en el que se recogen nuevos criterios para la contratación de Personal Médico como Interinos y Sustitutos.

Este recurso lleva el número 38/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.957

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Juan José Eguizábal Bretón, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, recaídas en reclamaciones n^o 11 y 12 de 1988, contra liquidaciones practicadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el concepto impositivo de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 39/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.958

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Promociones Calahorranas, S.A. contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo adoptado en sesión celebrada el 11 de mayo de 1989, dimanante de expediente n^o 53/89, resolutorio de recurso de reposición y por el que se deniega la exención solicitada en liquidación por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

Este recurso lleva el número 40/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.959

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Promociones Calahorranas, S.A. contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 1989, dimanante de expediente n^o 159/89, resolutorio de recurso de reposición y por el que se deniega la exención solicitada en liquidación por impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

Este recurso lleva el número 41/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.960

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Promociones Calahorranas, S.A. contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo, adoptado en sesión celebrada el 11 de mayo de 1989, dimanante de expediente 54/89, resolutorio de recurso de reposición y por el que se deniega la exención solicitada en liquidación por Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos.

Este recurso lleva el número 42/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.961

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Sáez Morga, en nombre y representación de D. Domingo Blanco Leza, D. Angel Azofra Ortiz, D. Gregorio Sáez Hernando y D. Trinidad Marijuan Guinea contra el acto administrativo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja contra Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja de fecha 13-7-88, recaídas en reclamaciones números 532, 542, 533 y 527 de 1987, interpuestas contra Acuerdos sancionadores de la Administración de Hacienda de Haro.

Este recurso lleva el número 43/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.962

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Antonio Prior López, contra el acto administrativo dictado por el Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España, contra Resolución del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de España de fecha 18-5-89, dictada en recurso de Alzada, en expediente número 505/88 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja sobre apertura de nueva Oficina de Farmacia en el municipio de Logroño.

Este recurso lleva el número 44/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.963

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de Dña. María del Carmen Lázaro Torres, contra la resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja dictada el 17-4-1989, en expediente n^o 414, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 7-3-1989, por la que se deniega su derecho de adscripción definitiva a la Jefatura de Sección de Administración Económica y Gestión de Medios de Comunicación de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Este recurso lleva el número 45/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.964

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja de fecha 20-1-89 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dictada en expediente V.P.O. 26-1-0088/86 (sobre subsidiación del tipo de interés a devengar por préstamo hipotecario concertado para la vivienda sita en Logroño, calle Duques de Nájera s/n, 1º B).

Este recurso lleva el número 46/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.965

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja de fecha 27 de septiembre de 1988, por el que se desestima el recurso interpuesto contra la liquidación nº 87T00701, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el concepto impositivo Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 48/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.966

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Promoción de Edificios, S.A. contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja de fecha 27 de septiembre de 1988, por el que se desestima el recurso interpuesto contra la liquidación nº 87T00700, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el concepto impositivo Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Ejercicio 1987.

Este recurso lleva el número 49/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.967

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en representación de Bodegas Paternina, S.A., contra la Resolución de fecha 17 de mayo de 1989, dictada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de La Rioja, en expediente sancionador nº 1.440, tramitado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, sobre falta administrativa, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior adoptada en el mismo expediente.

Este recurso lleva el número 51/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.968

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. José Luis Maya San Román contra el acuerdo de fecha 20 de marzo de 1989, de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por denegación de la licencia de la red de agua potable y saneamiento para dar servicio a la bodega del recurrente sita en el Cerro San Cristóbal.

Este recurso lleva el número 52/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.969

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Julio Elías Ulecio sobre la resolución dictada el 27-4-89 por el Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General del Ejército, en el que se solicitaba el ascenso al empleo de Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares.

Este recurso lleva el número 53/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.970

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Ezcaray, S.A., contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 11 de julio de 1988, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Ezcaray de fecha 21 de junio de 1988, sobre declaración de ilegalidad de la segregación realizada y reversión de terreno a dicho Ayuntamiento.

Este recurso lleva el número 54/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.971

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Teodoro Albelda Martínez, contra las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dictadas con fechas 6 de marzo de 1989, 1 de junio de 1989, ésta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto (Imposición de Sanción por comisión de una infracción urbanística grave).

Este recurso lleva el número 55/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.972

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Industrias y Fundiciones Iglesias, S.A. contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño de fecha 12-4-89, que desestimó en parte y desestimó totalmente el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones de fecha 7-11-88 giradas bajo los números 88/4426-03, por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

Este recurso lleva el número 56/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.973

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª María Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación D. José Luis Varea Arnedo contra la Resolución de fecha 28-4-1989, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja, en expediente nº 16/88, por la que se desestima la reclamación contra Acuerdo del Órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación TO-30002 por el concepto impositivo Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ejercicio 1987.

Este recurso lleva el número 57/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.974

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Miguel Tejada Tejada, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la reclamación efectuada al Ayuntamiento de Ausejo, por daños y perjuicios causados en edificio propiedad del recurrente, por un funcionamiento anormal de los servicios públicos del citado pueblo.

Este recurso lleva el número 58/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.975

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dña. Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de D. Angel Miguel Gonzalo, contra la resolución, dictada con fecha 2 de marzo de 1989, por la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, rechazando la petición de autorización de compatibilidad de actividades públicas.

Este recurso lleva el número 59/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.976

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Javier Lazcano Iturburu Ayestaran, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Manufacturas de Estaño y Plomo Ramondín, S.A., contra Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1988, adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación practicada por Tasa de apertura de establecimientos.

Este recurso lleva el número 62/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

I.V.1010

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiocho de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª María Remedios Leza Ocio, representada y defendida por el Abogado D. Alfonso Jiménez Hernández contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la Resolución de la Dirección Provincial en La Rioja, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se le denegó la petición de concesión de cuatro mensualidades de sueldo y grado por jubilación anticipada.

Este recurso lleva el número 9/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintinueve de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1011

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dn. Antonio Peche López, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana S.A. contra el acto administrativo dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en sesión del día 19 de Abril de 1.989, desestimatorio de recurso de reposición contra las liquidaciones 88/5702-00, 88/5702-02, del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

Este recurso lleva el número 28/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario.

Edicto

I.V.1012

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador Dn. Francisco-javier García Aparicio, en nombre y representación de D. José Foncea Hierro, D. José Villarejo Prior y D. Francisco Valer Gomez, contra el acto administrativo dictado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada de 18-5-89, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones giradas por contribuciones especiales para las obras de urbanización de la C/Arnedo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de Junio de 1.988.

Este recurso lleva el número 63/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1013

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintisiete de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador Dn. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. Julian Puras López, contra Resolución del Ayuntamiento de San Asensio, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 1.989, dictado en expediente contradictorio de ruina de la finca urbana propiedad del recurrente sita en la calle Felipe Cores, nº 7 de dicha localidad.

Este recurso lleva el número 64/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1014

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador Dn. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Centro de Iniciativas para la Formación Agraria S.A., contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de 27 de Abril de 1.989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdos de fecha 19 de Diciembre de 1.988, sobre aplicación de Contribuciones Especiales.

Este recurso lleva el número 65/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a veintinueve de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1015

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintisiete de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. M^a Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D^a M^a de la Concepción Magdalena, D. Aurelio, D. Jesús M^a, D. Rafael, D^a M^a del Carmen y D^a M^a Mercedes Benita de Diego Sanz, contra la Resolución del Jurado provincial de Expropiación Forzosa, de 11-5-89, desestimatoria de recurso de reposición contra Acuerdo de dicho Jurado de 2-2-89, que fijó el justiprecio por la expropiación de la finca urbana nº 11, sita en Pajares, C/Real s/n, y de las rústicas números 155, 225, 451,457, 461, 467, 536,543, 614 y 652, del término municipal de Lumbreras, propiedad de los recurrentes.

Este recurso lleva el número 66/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en

autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1016

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dn. José Toledo Sobrón, en la representación que ostenta de Dn. José Alberto Gil de Gómez Ruiz-Alejos, contra Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 16 de Mayo de 1.989, sobre liquidación practicada en expediente nº 109/89, del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

Este recurso lleva el número 68/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1017

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dña. M^a del Pilar Rico Herrero, en la representación que ostenta de "Semillas Leopoldo S.A.", contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 17 de mayo de 1.989, sobre liquidación practicada en expediente nº 89/0902-00, del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos.

Este recurso lleva el número 69/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1018

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dn. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de D^a Anunciación Garnica Díez, contra la resolución del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía de 23 de Febrero de 1.989, de liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento de valor de terrenos y contra la resolución del 18 de Mayo de 1.989, desestimatoria del recurso de reposición que contra aquella resolución se interpuso (Expediente 33/88).

Este recurso lleva el número 81/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1019

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dn. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de L. Luis Fernando Garnica Ortiz, contra la resolución del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, de 31 de Diciembre de 1.988, de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de terrenos y contra la resolución de 18 de Mayo de 1.989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella Resolución (Expediente nº 34/88).

Este recurso lleva el número 82/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1020

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Abogado del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 7 de Junio de 1.989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contra el Acuerdo del citado Jurado, de fecha 23 de Febrero de 1.989, por el que se fijaba el justiprecio de la expropiación forzosa de la finca urbana nº 14, sita en el Barrio Bajo de Lumbreras y de las fincas rústicas nº 980 y 995 del término municipal de Lumbreras (San Andrés-Pajares), propiedad de D^a M^a del Carmen Martínez Perez.

Este recurso lleva el número 83/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario.

Edicto

I.V.1021

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Abogado Del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de La Comunidad Autónoma de La Rioja, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Ojacastro, de fecha 3 de Abril de 1.989, por el que se otorgó licencia urbanística a favor de D. Jesús Tecedor Jorge, para la instalación de una planta de hormigón en la carretera LO-810, K.P. 30, en suelo no urbanizable, sin la preceptiva y previa autorización de la Comisión Regional de Urbanismo y Medio Ambiente.

Este recurso lleva el número 84/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario.

Edicto

I.V.1022

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiocho de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Urbiola, en representación de D^a María Pilar Tecedor Torres, contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 15 de Mayo de 1.989, por la que se desestimó el recurso de Alzada contra la actuación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la citada Consejería, de 5 de octubre de 1.988, para la provisión de vacantes de Auxiliares de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se aprueba y hace pública en el Tablón de Anuncios de La Comunidad Autónoma la relación de aprobados.

Este recurso lleva el número 85/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, 29 de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

I.V.1023

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintisiete de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador Dn. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de D. Miguel Soria Sáinz y Santiago Aparicio Ortigosa, contra la liquidación girada por importe de 170.341 ptas. y en concepto de Actos Jurídicos Documentados, por la Oficina de Tributos de Gobierno de La Rioja nº 87T00739; contra la desestimación del recurso de reposición que contra la citada liquidación se interpuso ante la Consejería de Hacienda y Economía de fecha 18 de Diciembre de 1.987, y contra la resolución de fecha 30 de Noviembre de 1.988, dictada por el Tribunal Económico Administrativo de La Rioja, en expediente nº 32/88.

Este recurso lleva el número 86/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintiocho de Julio de 1.989.— El Secretario.

Edicto

I.V.1024

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintisiete de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Abogado del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra desestimación del recurso de reposición de fecha 7 de Junio de 1.989, interpuesto contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 16 de Febrero de 1.989, por el que se fijaba el justiprecio de la expropiación forzosa de la finca rústica nº 4.037, del Término Municipal de Lumbreras, propiedad de D. Patrocinio Jiménez Aguirrebeñas, en expediente nº 174/88.

Este recurso lleva el número 88/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintiocho de Julio de 1.989.— El Secretario.

Sala de lo Social*Edicto*

IV.977

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso nº 20/89, dimanante de autos seguidos en el Juzgado de lo Social de La Rioja con el nº 27/89, a instancia de Emilio Antonio Sarabia Flaño, contra José Vázquez García —metalistería Vázquez— y otros, en reclamación de accidente de trabajo, se dictó la siguiente resolución:

“Propuesta de Providencia de S.S.^a el Secretario Sr. García-Miguel.— En Logroño, a 12 de julio de 1989. Regístrese el precedente recurso y fórmese el rollo correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 196, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial así como del Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de fecha 26 de junio y notificado a esta Sala el día 29 del mismo mes, la Sala queda constituida por los Ilmos. Sres. Don Ignacio Espinosa Casares, Presidente, Don Teodoro Sabrás Fariás y Don Luis Loma-Osorio Faurie, designándose como Ponente a Don Teodoro Sabrás Fariás, y conforme a lo previsto en los artículos 202 y 203 de la citada Ley, notifíquese a las partes mediante correo certificado con acuse de recibo.— Conforme: El Presidente de Sala de lo Social.— Ignacio Espinosa.— El Secretario: Manuel García-Miguel.— Rubricados.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado y sirva de notificación a José Vázquez García —Metalistería Vázquez—, vecino que fue de Logroño y hoy en paradero desconocido, expido la rpesente cédula en el lugar y fecha indicados, habiéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante esta Sala en el plazo de tres días contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín de esta Provincia, incluso a los efectos de recusación previstos en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Doy fe.

El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON
Secretaría Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.978

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 512/89 a instancia de Don Juan Baustista Crespo Murillo, en materia de personal, conta acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño de 18 de enero de 1989, por la que se deniega a los funcionarios locales de la Policía Municipal con efectos de 1 de enero de 1989, la jornada legal establecida en el artículo 94 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1989.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Civil

Sentencia IV.985

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 1988.

Las Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Benito Corvo Aparicio y Don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrados, siendo Ponente Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 397 de 1987, dimanante de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, Don Pedro Pablo Villanueva García, mayor de edad, casado, aparejador, vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Sr. Nalda Hubago; y de otra, como demandado-apelante, Don Francisco Javier Zabala Aguinaga, mayor de edad, casado, electricista, vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta de Miguel, y defendido por el Letrado Sr. Don Jesús Peche Echevarria; y la demandada-apelada, Doña Isabel Izquierdo Ortuño, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Logroño, la que no ha comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Estimar sólo en parte el recurso, revocar sólo en parte la Sentencia recurrida, y estimando parcialmente la demanda condenar a la parte demandada a satisfacer a la actora la suma de 989.020 Pts., más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de presentación de la demanda; sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.— Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes en forma legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellos.— Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que sirva de notificación personal a la demandada incomparecida Dª Isabel Izquierdo Ortuño, expido y firmo el presente el presente en Burgos, a 12 de julio de 1989.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de Subasta I.V.1003

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María Luisa Martínez Almcndariz y otros, contra la Empresa demandada CHAMPIALFARO S.A.T., domiciliada en Alfaro (La Rioja), calle Carretera de Zaragoza s/n, en Autos nº 836/88 y otros, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33 - 1ª planta, en primera subasta, el día 26 de Septiembre, en segunda subasta, en su caso, el día 17 de Octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de Noviembre, señalándose como hora para todas ellas la de las 10,15 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25% no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de

principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días hábiles desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la demandada.

18ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiese o subsistiese el impedimento.

BIENES

- Generador de vapor tipo OI.MAR 30, 2 m3, nº de fabricación 772 Valorado en 355.468 ptas.
- Caldera de calefacción SADECA 410.000 Kcal/h. tipo 410, referencia 61/446.
- Valorado en 389.250 ptas.
- 18 estanterías de cultivo tipo "Holandés", metálicas galvanizadas, de 50 metros de longitud, 3 m. de altura y 1,5 de anchura.
- Valorado en 989.756 ptas.
- Valoración Total 1.734.474 ptas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular y para su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social y en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de la vigente legislación procesal expido el presente en Logroño, a 27 de Julio de 1.989.— La Secretaria en funciones, F. Guedan Velasco.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto IV.986

Dª Flor Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social.

Doy fe y testimonio: Que por provincia dictada en el día de la fecha en los autos nº 737/89 seguidos a instancia de Juan A. Mulero Castellanos contra Champialfaro S.A.T. y tres más, en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada Empresa Champialfaro S.A.T. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de uq ecomparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de Pío XII nº 33, el próximo día 7 de septiembre de 1989, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valer, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Empresa Champialfaro S.A.T. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 20 de julio de 1989.— El Secretario.

Sentencia IV.988

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 217/89, seguidos a instancia de Jesús Clemente González García, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Formas, Sociedad Cooperativa Limitada, en reclamación por diferencias de pensión de jubilación; se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Clemente González García, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa, Formas,

Sociedad Cooperativa Limitada, debo declarar y declaro que la pensión de invalidez a percibir por el demandante será de 79.950 Pts., condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, al anticipo y pago de dicha pensión, además, de la suma de 12.919 Pts., declarando asimismo, la responsabilidad de la empresa, Formas, Sociedad Cooperativa Limitada, por la falta de cotización en cuanto a las diferencias de cotización existentes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, según nueva redacción de la Ley 7/89, de 13 de abril.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Formas, Sociedad Cooperativa Limitada, que se encuentra actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 19 de julio de 1989.— El Secretario en funciones..

Sentencia

I.V.992

Don Jose Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 589/89 a instancia de D. Eugenio García Torres, contra CHAMPIALFARO, S.A.T. y contra la intervención de la suspensión de pago de la misma, por despido, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por Eugenio García Torres, contra la Empresa Champialfaro S.A.T., y los interventores judiciales, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado en fecha 20 de Abril de 1.989, y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la readmisión inmediata del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación en término de cinco días hábiles a partir de la notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme a lo que previene la Ley de Procedimiento Laboral y su nueva redacción de Ley 7/89 de 13 de Abril, previo depósito del importe de condena, a ingresar en la cuenta número 25000050-3.

Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, en cantidades, mediante aval bancario suficiente a juicio de este Juzgado, más el depósito de 2.500 ptas a ingresar en la cuenta número 03-000622.18 de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja, de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Champialfaro, S.A.T., cuyo domicilio se ignora, e igualmente a los interventores judiciales de la suspensión de pagos de la citada empresa, expido el presente en Logroño a veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Sentencia

IV.1004

Dña. Florentina Guedan Velasco, Secretario en Funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy Fé y Testimonio: que en los autos núm. 584/89, seguidos a instancia de Rosa María Velasco Cardenato, contra las demandadas, Médica Riojana, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Extinción de Contrato de Trabajo, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que desestimando la demanda interpuesta por Rosa María Velasco Cardenato, contra las demandadas, Médica Riojana, S.A.; y el Fondo de Garantía Salarial, por Extinción de contrato de Trabajo, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de sus pedimentos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, en la Ley 7/89 de 13 de Abril.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Médica Riojana, S.A., que actualmete se encuentra en paradero desconocido y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria en funciones.

Sentencia

IV.1005

Dña. Florentina Guedan Velasco, en Funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fé y Testimonio: Que en los autos núm. 240/89, seguidos a instancia de Mutual Cyclops, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 126, contra las demandadas, Jose Miguel Martínez Iñiguez, Empresa, Riobuilding, S.A., el Instituto Nacional de la Salud, el Instituto Nacional de la Seguridad

Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que desestimando la demanda planteada por Mutual Cyclops, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 126, contra Jose Miguel Martínez Iñiguez; la empresa, Riobuilding S.A., el Instituto Nacional de la Salud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelto a las demandadas de sus pedimentos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito de 2.500 ptas., a ingresar en la cuenta número 03.000622.18 de recursos de suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y nueva redacción de la Ley 7/89 de 13 de Abril.

Y, para que sirva de notificación a la empresa, Riobuilding, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 28 de Julio de 1.989.— La Secretaria en Funciones.

Sentencia

IV.1008

Don Jose Luis Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, por el presente.

Hago Saber: Que en este Juzgado de lo Social, se sigue juicio número 585/89 por extinción de contrato de trabajo, a instancia de Don Juan Ramón Cariñanos Jimenez, contra Médica Riojana, S.A.; Clínica Rioja S.A.; Sanniver S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.— que desestimando la demanda interpuesta por D. Juan Ramón Cariñanos Jimenez, contra Médica Riojana, S.A.; Clínica Riojana S.A.; Sanniver S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por extinción de contrato de trabajo, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de sus pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma , cabe recurso de Suplicación, en término de cinco días hábiles, a partir de la notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme a lo que previene la Ley de Procedimiento Laboral vigente y su nueva redacción de Ley 7/89 de 13 de Abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, expido el presente en Logroño a 28 de Julio de 1.989.— El Secretario.

Sentencia

IV.1026

Don Jose Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, por el presente.

Hago Saber: que en este Juzgado se siguen autos por despido, señalados con el número 438/89 a instancia de Dña. Rosa Castroverde Martínez, contra Don Ignacio Goñi Villanueva y Dña. Azucena Berio Echeverría, en los que se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por la trabajadora Rosa Castrovejo Martínez, contra las empresas Ignacio Goñi Villanueva y Azucena Berio Echeverría, por despido, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de sus pedimentos.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y su nueva redacción de la Ley 7/89 de 13 de Abril.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Don Ignacio Goñi Villanueva y Doña. Azucena Berio Echeverría, expido la presente en Logroño a 27 de Julio de 1.989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.979

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de Primera Instancia n° Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Divorcio señalado con el número 203/88, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 22 de junio de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de Primera Instancia n° Uno de Logroño, el presente procedimiento de Divorcio número 203/88, a instancia de Don Manuel Jiménez Mendoza, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. Ricardo Espinar García y defendido por el Letrado

D^a Begoña Alegría Varela, contra D^a Flora Larralde Rey, mayor de edad, casada y con ignorado paradero; y,

FALLO.— Que estimando en su integridad como estimo la demanda presentada por la representación procesal de Don Manuel Jiménez Mendoza contra Doña Flora Larralde Rey, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos cuya celebración tuvo lugar el día 21 de abril de 1978, quedando disuelto asimismo el régimen económico matrimonial que viniera rigiéndolo.

Firme que sea esta resolución, remítase de oficio comunicación con testimonio de la misma al Registro Civil de Logroño donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes a fin de que tomen las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía expido el presente en Logroño, a 18 de julio de 1989.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.990

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

Hace Saber: que ante este Juzgado se sigue Declaración de Herederos Abintestato de D. Rafael Elvira Martínez-Aleson, siendo la causante Dña. Sabina Elvira Martínez-Aleson, en el cual reclaman la herencia de la citada causante sus hermanos D. Rafael Elvira Martínez-Aleson, y Doña Purificación Elvira Martínez-Aleson.

Por la presente se llama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho respecto a la herencia del causante, para que dentro del término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar la misma, advirtiéndoles que transcurrido dicho término, se dictará resolución.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 22 de Julio de 1.989.— La Secretaria.

Edicto

IV.995

El Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción número uno de Logroño.

Hace Saber: Que ante este Juzgado se sigue Pieza Separada de Medidas Provisionales de Divorcio a instancia de Dña. Bárbara Burgos Aldea, contra Don Nicolás San Pedro San Martín, en el que se dictó el auto de fecha trece de Abril de mil novecientos ochenta y nueve cuya parte dispositiva dice: "Se adoptan como medidas reguladoras provisionalmente de los efectos de la separación de los cónyuges Dña. Bárbara Burgos Aldea y Don Nicolás San Pedro Martín las siguientes:

I.— Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia entre ellos, y quedando revocados los poderes recíprocos y consentimiento que entre ellos hubieran podido otorgarse, así como la posibilidad de vincular bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

II.— La hija menor del matrimonio Divina San Pedro Burgos permanecerá bajo la guarda y custodia de la madre, Dña. Bárbara Burgos Aldea, que la tendrá en su compañía y en el domicilio que libremente designe, debiendo comunicar al Juzgado el posible cambio que haga del mismo.

III.— El padre D. Nicolás San Pedro San Martín contribuirá al sostenimiento y pago de las necesidades de la menor con la cuantía de veinte mil pts. que abonará por mensualidades anticipadas los cinco primeros días de cada mes, desde que se le notifique esta resolución, cantidad que experimentará una variación idéntica a la que sufran los índices de precios al consumo según informe que cada anualidad elabore el organismo oficial encargado de ellos.

No se establece régimen de visitas en favor del padre por no haberse solicitado".

Se expide el presente a efectos de notificación de Don Nicolás San Pedro San Martín, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que dicho auto no es firme y puede interponerse oposición ante este Juzgado en el término de ocho días hábiles.

En Logroño, a veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.993

Don Juan Alberto Fernandez Fernandez, Juez de Distrito número uno, en funciones en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de mayor Cuantía número 97-88 seguidos a instancia

de Dña. María Teresa Ribo Grau, representada por el Procurador Sr. Peche, contra Dña. Carmen Rodriguez Martinez, sobre declaración de declarado, en cuyos autos, y, en el ramo separado de prueba de la parte Demandante, se ha acordado citar, por medio del presente a las demandadas Dña. Carmen Rodriguez Martinez, viuda y Dña. Carmen Martínez Rodriguez, soltera, con residencia ultimamente conocida en la finca número 13 de la Calle Doctores Castroviejo "Hostal Isasa", de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, para que el día doce de Septiembre próximo y hora de las nueve y quince minutos de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, pra recibirles confesión judicial, bajo los apercibimientos legales.

Logroño a 24 de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Edicto

IV.996

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o Dos de esta ciudad en el Expediente de Justicia Gratuita n^o 270/89, promovido por Don Rafael Bermejo Alonso, por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado a efectos de celebrar el juicio verbal oportuno para el día 8 de Septiembre de los corrientes a las 9 horas de su mañana al demandado Dña. M^a Luz Ascorbe Irusta, de quien se desconoce el domicilio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Logroño a 19 de Julio de 1.989.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.997

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o Dos de esta ciudad en el Expediente de Justicia Gratuita n^o 270/89 promovido por el Procurador Sr. Salazar, en nombre y representación de Dña. M^a de los Angeles Pérez Martín, por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado a efectos de celebrar el juicio verbal oportuno para el día cinco de Septiembre a las diez horas de su mañana, al demandado D. Federico Media Devesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Logroño a 24 de Julio de 1.989.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.1027

Don Antonio-Jesús Fonseca-Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 21 de 1.989, con Embargo Preventivo, seguido a instancia de "Rejillas Electrosoldadas, S.A." representada por el Procurador Sr. Toledo, contra "Montajes Industriales de Tuberías, S.A.", con domicilio último conocido en Logroño, calle San José de Calasanz, número 8-1-B actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.138.783 pesetas en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado notificar a dicha demandada, el embargo preventivo acordado sobre el crédito que a favor de "Mointu S.L." existe frente a la empresa "Agroman. S.A.", y asimismo, la cuenta corriente existente a favor de la misma en el "Banco Español de Crédito" y "Banco Hispano Americano". Asimismo, se ha acordado emplazar a dicha demandada, para que en término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 28 de Julio de 1.989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.980

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Tres de Logroño, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 173/88, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 16 de enero de 1989. El Ilmo. Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, en sust. regl. del Magistrado-Juez de 1^a Instancia número 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A. y defendido por el Letrado D^a Regina Val Cuevas, contra D.^a M^a Jesús Blanco Gamboa, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FAI.L.O: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D^a M^a Jesús Blanco Gamboa, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de

trescientas sesenta y tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas (363.342) de principal, diez mil cuatrocientas veintiuna pesetas (10.421) de gastos de protesto, devolución y comisión bancaria, y por la de ciento cincuenta mil pesetas (150.000) que provisionalmente se calculan para intereses, gastos y costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D^a M^a Jesús Blanco Gamboa, declarada en rebeldía y en paradero desconocido, significándole que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su publicación, expido el presente en Logroño, a 19 de julio de 1989.— El Juez en Sust. Regl.

Edicto

IV.987

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández, en sust. del Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción n^o Tres de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 441/88, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Emilio Castillo Sevillano y D. Francisco Javier Veloso Navas, en reclamación de seiscientos cuarenta y tres mil ciento treinta y nueve pesetas (643.139) de principal, y doscientas catorce mil trescientas setenta y nueve pesetas (214.379) calculadas para intereses, gastos y costas, últimamente dichos demandados vecinos, respectivamente de Logroño, c/ Cantabria, 17-7^o A y de Villamediana de Iregua, c/ Urb. La Cabaña, bloq. 3, 4^o D, de quienes se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a dichos demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, se les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se ha procedido a decretar el embargo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero de la finca sita en Villamediana de Iregua (La Rioja), c/ La Solana, 4-C, 4-D-3.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de D. Emilio Castillo Sevillano y D. Francisco Javier Veloso Navas, expido el presente que firmo, en Logroño, a 19 de julio de 1989.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.1028

Pedro Juan Benavides, Secretario Judicial del Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 de Logroño.

Hago Saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el n^o 86/88, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— En Logroño, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Visto por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado del Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio Ordinario de Menor Cuantía señalado con el número 86/88, a instancias de Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, asistido del letrado D. José María Combarros Villanueva, contra Gaseri, S.A. representada por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y asistido del letrado D. Javier Fernández Pradilla, y REMECON, S.A. declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO.— Estimando como estimo en su totalidad la demanda formulada por la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, contra la entidad GASERI, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y la entidad REMECON, S.A., declarada procesalmente en rebeldía, debo declarar y declaro: A) Que la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa es propietaria en pleno dominio de la finca urbana n^o 44.491, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1.612, libro 677, folio 142.

B) Que el contrato de arrendamiento de fecha 1 de Enero de 1.986 suscrito entre REMECON S.A. y GASERI S.A. y referido a la finca urbana n^o 44.491, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al Tomo 1.612, libro 677, folio 142, ha quedado extinguido en virtud de la adjudicación hecha a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa en fecha 30 de Julio de 1.986, por auto dictado en procedimiento de ejecución hipotecaria del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Se condena a los demandados a que entreguen y pongan en posesión a la actora en la finca de sus propiedades antes reseñada, y a que la indemnización en los daños y perjuicios que se acrediten en ejecución de sentencia por el no uso y disfrute del local de su propiedad.

Se condena a las demandadas al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado REMECON, S.A., declarado procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto*

IV.994

Dña. Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n^o 202/89 a instancia de D. José Antonio Aréjula Vallejo y Don Santiago Jesús Aréjula Vallejo, representados por la Procuradora Sta. Miranda Adán, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

— Rústica en regadío sita en el término de Pradriel, en la jurisdicción de Aguilar, de una superficie de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas y sus linderos eran los siguientes: Este, Modesta Aliaga. Oeste, paso de ganaderías. Norte, Camino de Cervera. Sur, río Alhama. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del R. Alhama, al tomo 128 del archivo, libro 17 de Aguilar, finca n^o 33, folio 146, inscripción 1^a, a nombre de Dña. Eduvigis Aliaga González, siendo ésta la última inscripción efectuada en fecha 5 de Agosto de 1.880".

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de Dña. Eduvigis Aliaga González, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguiente, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra a 6 de Julio de 1.989.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.1040

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito en funciones de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado, bajo en n^o 237/89, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Agustín Hita Losantos, hijo de Hilario y Carmen, soltero, natural y vecino de Calahorra, que falleció en Jirueque (Guadalajara) el día 24 de Mayo de 1.989, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su tío D. Gregorio Hita Espinosa, solicitando la herencia a favor de los siete tíos, Dña. Marina Hita Espinosa, Don Teodoro Hita Espinosa, D. Gregorio Hita Espinosa, Dña. Agueda Hita Espinosa, Don Andrés Hita Espinosa, D. Tomás Losantos Arenzana y Dña. Josefa Losantos Arenzana.

Y por el presente, se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra a 27 de Julio de 1.989.— El Secretario Judicial.

Edicto de Subasta

IV.1034

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja).

Hace Saber.— Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo n^o 350/88, a instancias de Banco Hispano Americano, S.A., domiciliado en Madrid contra D. Francisco José Ugarriza y Dña. Mercedes Lacalle Espinosa y D. Pedro Delgado Jimenez habiéndose acordado que el día trece de Septiembre de 1.989, a las 11,20 horas se celebrará primera subasta pública en éste Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cartas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día once de Octubre de 1.989, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación, si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día ocho de Noviembre de 1.989, a las 11 horas, en el citado local.

Bienes Objeto de Subasta:

— Derecho de traspaso de un local comercial sito en la C/Aurelio Prudencio n^o 11 de Calahorra, destinado a gimnasio, con el nombre de GIMNASIO CALIFORNIA, valorado en 1.400.000 ptas.

Dado en Calahorra a 22 de Junio de 1.989.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.1009

Dña. Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio con el n^o 183/89 seguidos a instancias de Hilario García Gil, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, al objeto de conseguir la reanudación digo, inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de la finca que a continuación se describirá, siendo la cuantía de 500.000 ptas. "Urbana, casa con un pequeño patio y cuadra al fondo, en la calle de Las Fuentes n^o 20 de la localidad de San Torcuato.

La casa se compone de planta baja, piso y alto y mide 5,30 metros de ancho por 16,50 metros de fondo, es decir 87,45 m². , el patio que se encuentra a continuación de la casa, tiene una anchura igual que la casa y un fondo de 3,40 m. es decir 18,02 m² y la cuadra que se encuentra al fondo tiene la misma anchura y 5 m. de fondo, es decir, 26,50 m² por lo que todo ello tiene una extensión superficial de 131,97 m², linda todo ello a la derecha entrando, Doña Vega Lumbreras; a la izquierda, Marino Lodoso y al fondo, Lucilio Gómez”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; y las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 27 de Julio de 1.989, doy fé.— El Secretario en funciones.

Sentencia

IV.998

Doña Raquel Fernandino Nosti; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 37/89 seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Ana Navarro en nombre y representación de EXCLUSIVAS ZABALETA S.A., contra Alberto Campino Garrido y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. Avda. Diputación 20 de Haro, en reclamación de cantidad de 162.896 ptas. y en cuyos autos se dictó sentencia del siguiente tenor literal.

SENTENCIA.— En la ciudad de Haro, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve. La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 37/89 seguidos por el procurador Sra. Ana Navarro bajo la dirección del letrado Manuel Lobato, y en nombre de Exclusivas Zabaleta S.A., contra Alberto Campino Garrido y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

“FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Alberto Campino Garrido y esposa, hasta hacer pago a Exclusivas Zabaleta S.A. de la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientos veinticuatro y otras tres mil doscientas setenta y dos pesetas de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado”.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Don Alberto Campino Garrido y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., se expide el presente en Haro, a 21 de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

IV.999

Doña María Puy Zaton Osses, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido:

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 172 de 1.989, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Doña Nicolasa García Manzanos, natural y vecina de Rodezno (La Rioja), hija de Gregorio y Felipa, habiendo fallecido en Gáldacano (Vizcaya), el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en estado de viuda, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, su hermana Dña. Teresa García Manzanos, y sus sobrinos Dña. Teresa, Dña. Carmen, Dña. Felipa y Dña. Ignacia García Marín, D. Carmelo, Dña. Patrocinio-Elena, Dña. María Pilar, y D. Fernando García Medrano, y Dña. María, Dña. Nicolasa y D. Agustín San Miguel García.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a siete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Edicto

IV.1000

Doña María Puy Zaton Osses, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido:

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 173 de 1.989, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Don Ignacio García Gonzalez; natural y vecino de Haro (Rioja), hijo de Jacinto y Dolores, habiendo fallecido en Logroño, el día catorce de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia como su más próxima pariente, su hermana Dña. María Dolores García Gonzalez.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a 7 de Julio de 1.989.— El Secretario en Funciones.

Edicto

IV1029

Doña Raquel Fernandino Nosti; Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido:

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 174 de 1.989, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de D. José Antonic Gomez Landera, natural de Castañares de Rioja y vecino de Haro (La Rioja), hijo de Edmundo y Milagros, habiendo fallecido en Logroño, el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus primos, D. Dionisio, D. Valentín, y D. José Bañares Gomez, Doña María Natividad, Dña Ernestina y Dña. Amelia Ostiategui Gomez y Dña. Raquel, D. Perfecto, Dña. Felisa y Dña. María Milagros Fernandez Gomez.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a 10 de Julio de 1.989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BURGOS*Edicto de Subasta*

IV.1006

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace Saber: Que en este Juzgado, bajo el número 59/84, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, a instancia del Procurador Tomás Berruero Quintanilla en representación de Comercial Masel, contra Pedro Blanco Ruiz de Copegui, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 20 de octubre de 1.989, a las 12 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 24 de Noviembre de 1.989 a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 19 de Diciembre de 1.989, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquel, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1.— Huerta en Cuzcurrita de Tío Tirón, al paraje de Tironcillo de 28 áreas. Valorada en setecientos mil pesetas.

Huerta también en la misma jurisdicción que la anterior con una caseta y en el mismo paraje de 20 áreas. Valorada en quinientas mil pesetas.

3.— Huerta también en la misma jurisdicción que la anterior y mismo paraje de 25 áreas y 20 centiáreas. Valorada en seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas.

4.— Heredad secano en la misma jurisdicción que las anteriores al paraje Ritara de 28 áreas y 40 centiáreas, valorada en cuatrocientas noventa y siete mil pesetas.

Dado en Burgos, a 20 de Julio de 1.989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MADRID*Edicto de Subasta*

IV.991

El Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Madrid en el Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 1. hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 1246/86 a instancia del

Procurador Sr. Vázquez Guillen en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola S.A. contra Sociedad Agraria de Transformación N. 4815 de Alfaro sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día trece de Octubre próximo y hora de las once treinta horas de su mañana, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a nueve millones de pesetas la finca registral número 26040; y once millones de pesetas la registral número 26041, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día catorce de Noviembre próximo y hora de las once treinta horas de su mañana, por el 75 por ciento de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día trece de Diciembre próximo y hora de las once treinta horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 50 por ciento del tipo establecido en cada caso.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquel, importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta

Primera.— Número 2. Naves con patio delantero, que mide en conjunto 2.583 metros cuadrados. Dicha finca se compone de los siguientes elementos: a) Patio delantero de 552 m., 60 dm. cuadrados, con frente a la calle principal y un fondo de 15 m., 50 cm.; b) Nave de calderas, de 210 metros cuadrados, c) Nave de 1820 m., 40 dm. cuadrados, que linda por su frente en línea de 49 y 20 c., con el patio delantero, derecha entrando, en línea de 37 m. con la finca 1, izquierda finca 4, y fondo en línea de 2,20 con Bodegas Palacios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 406, folio 69, finca 26040.

Segunda.— Número 3. Nave con patio delantero, que en conjunto miden 3055 metros cuadrados. Dicha finca se compone de los siguientes elementos: a) Nave de 2350 metros cuadrados, b) Patio de forma triangular. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 406, folio 72, finca número 26.041.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, se expide el presente en Madrid, a 13 de Julio de 1.989.— La Secretaría.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 14 DE BARCELONA

Edicto

IV.982

Por la presente dictado en méritos del expediente número 830-88 Rec: 118-89 seguido a instancia de María Magdalena Andrés Torquemada, contra Inss y otros, en relación invalidez, por el presente notifica a Honorato Fernandez Gutierrez y a Pico y Hedo S.C. en ignorado paradero la Providencia dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Providencia Ilmo. Magistrado Sr. D. Luis Saura Lluvia. En Barcelona a 1 de Julio de 1.989.

Dada cuenta, se tiene por presentado en tiempo y forma Recurso de Reposición contra la providencia de fecha 19-5-1.989. Dése traslado del mismo a la parte contraria, la cual dentro de los tres días siguientes a la notificación de este proveído, podrá impugnar el recurso, si lo estima conveniente.

Lo mandó y firma S.S^a Ilma. Doy fe.— Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el B.O. de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona, a 1 de Julio de 1.989.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE NAVARRA

Subasta de Edicto

IV.983

Dña. M^a Concepción Santos Martín, Magistrado de lo Social número

tres/suplente de los de Navarra.

Hago Saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el Procedimiento número 253/89-3 en virtud de demanda interpuesta por D. Fernando Abadía Gauna y tres más, contra PINTURAS VIANA S.A. y PINTURAS VICEUS, S.A., en reclamación por Salarios, en cuyos Autos recayó sentencia el día 6-7-89, cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Fernando Abadía Gauna, D. Aurelio Lerena Lerena, D. Javier Mozun Santolaya y D. Miguel Angel Berdonces Marín contra las empresas Pinturas Viana, S.A. y Pinturas Viceus, S.A., debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las siguientes cantidades en concepto de atrasos salariales: a D. Fernando Abadía Gauna, 641.083 ptas. (seiscientos cuarenta y una mil ochenta y tres) pesetas, a D. Aurelio Lerena Lerena, 279.583 ptas. (doscientas setenta y nueve mil quinientas ochenta y tres) pesetas; a D. Javier Mozun Santolaya, 165.501 Ptas. (ciento sesenta y cinco mil quinientas una) pesetas; y a D. Miguel Angel Berdonces Marín, 131.314 ptas. (ciento treinta y una mil trescientas catorce) pesetas, debiendo condenar como condeno a las demandadas a hacer efectivas las citadas sumas económicas, incrementadas con el 10% en concepto de mora. Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese a las partes la Sentencia dictada con la advertencia que contra la misma, puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, anunciándolo a través de este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, debiendo en su caso la condenada si recurre consignar el importe de la condena en la c/c abierta en el Banco de España en Pamplona con el n° 1756-8 y título "Fondos de Anticipos Reintegrables por Sentencias y Recurridas", o bien garantizar la efectividad del pago mediante aval bancario. Asimismo, deberá consignar el Depósito de 2.500 ptas. en la c/c abierta en la Caja de Ahorros de Navarra (O.P.) con el n° 130.010362-3 y título "Recurso de Suplicación", entregando en este Juzgado de lo Social los correspondientes resguardos.

Por el presente Edicto se notificará al representante legal de la demandada PINTURAS VIANA S.A. y PINTURAS VICEUS, S.A., que estuvo domiciliada en TORRECILLA DE CAMEROS (La Rioja) y hoy en ignorado paradero, la Resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona a 13 de Julio de 1.989.— El Magistrado de lo Social.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV1035

Dña. Cristina Rodríguez Cuesta, secretario del Juzgado de Distrito n° 1 de Logroño, Doy Fé:

Que en el juicio de faltas número 255 del año 1.989 por Daños, seguido contra Alfredo Jimenez Jimenez, se ha dictado con fecha 220 de Junio de 1.989 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Alfredo Jimenez Jimenez, como autor de una falta del art. 597 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y a que indemnice a Ramón Rodríguez Lozano, en 5.000 ptas. por los daños, aplicándose en cuanto a los intereses el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al perjudicado: Ramón Rodríguez Lozano para su inserción en el B.O. de la Provincia, a 4 de Agosto de 1.989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1025

Dña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito n° 2 de Logroño.

Hago Saber: Que en autos de Juicio de Faltas en este Juzgado se siguen bajo el número 1237/88-1, incoado en virtud de atestado policial, por una falta de imprudencia con resultado de daños, en accidente de tráfico ocurrido el día 12-8-88, se ha dictado sentencia con fecha diez de Julio de 1.989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la obligación de María Dolores Ameijeiras Costa de indemnizar a Jose Miguel Arellano Calavia en la cantidad de 25.088 ptas. (veinticinco mil ochenta y ocho) por los daños que causó en el vehículo de su propiedad, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora VOUDOISE ASSURANCE, en virtud del contrato de seguro concertado, y subsidiaria de Josefina Ameijeiras, como propietaria del vehículo, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Imponiendo las costas a María Dolores Ameijeiras Costa, para el caso de haberse devengado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado María del Carmen Araujo García, Rubricado.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Ameijeiras Costas y Josefina Ameijeiras, quienes se hallan en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño, a 25 de Julio de 1.989.

Sentencia

IV.1001

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Hago Saber: que en autos de Juicio de Cognición nº 51/89, incoado en virtud de demanda presentada por D. Perfecto Mateo Ezquerro, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa nº 11 de la calle Doce Ligero de Artillería de Logroño contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Don Saturnino Dominguez Sánchez y de su esposa Dña. Felisa Negueruela Gascón, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha veinte de Julio de 1.989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por D. Perfecto Mateo Ezquerro, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 11 de la calle Doce Ligero de Artillería (Antes Avenida de Colón, número 48) de Logroño, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Don Saturnino Dominguez Sánchez, y de su esposa Felisa Negueruela Gascón; debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen a la actora, la cantidad de 82.535 (ochenta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas) por gastos del piso tercero derecha de ese inmueble, desde el mes de mayo de 1.984 hasta el mes de Julio de 1.989, ambos inclusive; imponiéndoles, así mismo, las costas causadas en el presente procedimiento. Y, ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Don Saturnino Dominguez Sánchez y su esposa Doña Felisa Negueruela Gascón que se hallan en ignorado paradero, los cuales podrán interponer recurso de apelación en el término de tres días para ante la Audiencia Provincial de Logroño. En Logroño a 20 de Julio de 1.989.

Edicto

IV.1002

En virtud de lo acordado por S.S.^a, en el juicio de cognición número 60/89, seguido a instancia de la Entidad Banco de Bilbao-Vizcaya, contra la Entidad "Sociedad Civil para la Explotación Forestal y Arborea" (Sociexfo) sobre reclamación de cantidad, y por encontrarse dicha Sociedad en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente resolución: En Logroño.— a 26 de Julio de 1.989.

Providencia Juez núm. 2 St.^a Sra. Valle Alonso.

Por presentado el anterior escrito al que va unido el exhorto librado a Cenicero, todo ello únase a los autos de su razón, y como se solicita, emplácese a la Sociedad Civil para la Explotación Forestal y Arborea (Sociexfo) por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que en el plazo improrrogable de seis días, comparezca ante este Juzgado, pernonándose en legal forma asistida de abogado, con el apercibimiento de que si no lo hace será declarada en rebeldía procesal, librándose al efecto los correspondientes despachos al Sr. Administrador del B.O. de la Provincia, quedando en esta Secretaría las copias simples de la demanda y documentos aportados para su entrega de comparecer en autos.

Lo mando y firma S.S.^a, doy fé.

Y para su inserción en el B.O. de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Juzgado para que sirva de emplazamiento en legal forma a la Sociedad demandada antes indicada, expido la presente en Logroño, a 26 de Julio de 1.989.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.989

Por la presente se cita a Vicente Rubio Revilla, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el Juicio de Faltas 923-88, seguido por daños en accidente de tráfico el día 18-6-88. Su última residencia la tenía en G. Franco 57, 7º C.

Logroño, 20 de Julio de 1.989.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.1036

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.660-88 sobre apropiación indebida, se cita a Celso Barbosa Terreros, cuya última residencia era Rep. Argentina nº 18 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 2 de Octubre y hora de las 9,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 2 de Octubre de 1.989.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.1037

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos

de Juicio de Faltas nº 2.010-88, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Juan Gomez Galobarde, cuya última residencia era Doctores Castroviejo nº 17, 4ª a y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 2 de Octubre y hora de las 12,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba que intente valerse.

Logroño, a 2 de Agosto de 1.989.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.1038

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 822-89, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Raymond John Conduitt, cuya última residencia era desconocida y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 9 de octubre y hora de las 12,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 9 de Agosto de 1.989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.984

Don Victor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño.

Hago Saber: Que en el Juicio de Faltas número 669/87, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.— En la ciudad de Logroño a veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Dña. María Victoria Rubio Larena Juez sustituto del Juzgado número tres del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas número 669/87, inter digo seguidos por daños en accidente de circulación, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Rynning Gosta Olof Angust, mayor de edad y vecino de Suecia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rynning Gosta Olof Angust como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple a la pena de siete mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, pago de costas y que indemnice a Jose Cerrolaza Pascual en la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientas catorce pesetas. De todo ello responderá directamente la Compañía de Seguros IA-Gruppen con número de póliza S-15-2010066526, tal cantidad devengará el interés a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Victoria Rubio Larena. Firmado y rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Rynning Goste Olof Angust. expido el presente en Logroño a 11 de Julio de 1.989.— El Magistrado- Juez.

Sentencia

IV.1030

Jose Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago Saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición nº 151/88, habiéndose dictado en el mismo sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"Sentencia.— En Logroño a siete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Victor Carrasco Pardiñas, Magistrado Juez de Distrito no 3 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo en nº 151/88, entre partes: de la una y como demandante Doña Maria del Carmen Bermejo Gracia, mayor de dad, soltera, sus labores, vecina de logroño, representada por el Procurador S. José Toledo Sobrón y asistida del letrado D. Gabriel Jimenez; y de la otra y como demandada Doña Blanca Arnáez, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, y con domicilio desconocido, la que no ha comparecido en autos, encontrándose declarada en rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por no ocupación.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso 4º izda. del inmueble nº 13 de la Calle Esteban Manuel Villegas. Como consecuencia de tal declaración debo condenar y condeno a Doña Blanca Arnáez a que lo desaloje y deje a la libre disposición de Doña Maria del Carmen Bermejo Gracia, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo en el plazo legal y con imposición a dicha condenada de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco Pardiñas.— Publicadas en el mismo día. Ante mi.— Jose Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Doña Blanca Arnáez, a quien se le hace saber que dicha sentencia no tiene el carácter de firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde la publicación del presente

en el B.O. de esta Provincia por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño a 24 de Julio de 1.989.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.1041

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 992/88-C. sobre amenazas se cita a Roberto Santiago Javid Guejeiro, cuya última residencia era Santos Ascarza nº 11-3C, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-2º. a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día dieciocho de octubre y hora de las 10,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 21 de Agosto de 1.989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.1032

Doña Visitación Fernandez Comez de Cadiñanos, Secretario del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 200/89 se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: " En Haro, a 7 de Julio de 1.989.

Vistos en juicio oral público por la Sra. Dña. María Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas nº 200/89 seguido por la presunta falta de estafa con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados Renfe y Lucio Carlos Jimenez Jimenez, en ignorado domicilio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Lucio Carlos Jimenez Jimenez, ya circunstaciado, de la falta de estafa de la que venia siendo acusado y declaro de oficio las costas del proceso.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a Lucio Carlos Jimenez Jimenez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 26 de Julio de 1.989.— El Secretario.

Sentencia

IV.1043

Doña María Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fé: que en el Juicio de faltas número 61/88 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: " En Haro, a 6 de Octubre de 1.988.

Vistos en juicio oral público por la Sra. Dña. María Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas nº 61/88 seguido por la presunta falta de lesiones y daños en circulación, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Carlos Rivas Agustín, con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, C/Gral. Franco nº 31-3º, Mario Santiago Brevia, con domicilio en Alicante C/Góngora nº 8; Luis Sacristán Olmos, con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, Avda. de Calahorra nº 2 y Silvano Sacristán Arenas, con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, C/Alfonso Peña, nº 1.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mario Santiago Brevia, ya circunstaciado, como autor responsable de una falta de imprudencia a la pena de 10.000 pesetas de multa (con advertencia de arresto sustitutorio de 3 días para el caso de impago total o parcial) y al pago de las costas del juicio.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a Mario Santiago Brevia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 24 de Agosto de 1.989.— El Secretario.

Requisitoria

IV.1007

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en J. Faltas nº 237, de 1.987, sobre daños en accidente de circulación, se requiere a Cesar Pardo Suarez, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de darle traslado de la tasación de costas practicada.

Y para que tenga lugar, expido el presente en Haro, a 28 de Julio de 1.989.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1033

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de faltas nº 209/89 sobre estafa se cita a Luis Angel Dante Rodriguez, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de octubre y hora de las 11,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba que intente valerse.

Haro, a 31 de Julio de 1.989.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1039

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de distrito en autos de juicio de faltas nº 142/89 sobre daños en circulación, se cita a Eleuterio Artero Justicia, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día dieciocho de Octubre, a las 11,15 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba que intente valerse.

Haro, a 10 de Agosto de 1.989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE CASTELLON

Cédula de Citación

IV.1042

El Sr. Juez de Distrito nº 1 de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en Juicio de Faltas número 2788/87, sobre salud pública, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a Ud. en concepto de parte para que comparezca, con las pruebas que tenga, a la celebración del Juicio, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia (Pl. Borrull) primer piso, el día 10 de octubre de, a las 10 horas, con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa conforme dispone el artículo 4º del Decreto de 21 de Noviembre de 1.952, modificado por Ley de 14 de Abril de 1.955; pudiendo los acusados que residan fuera del término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar a persona que presente las pruebas de descargo que tengan, conforme al artículo 8º del indicado Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración del Juicio.

Y para que conste y sirva de Cédula de Citación a Juicio a D. Ignacio Javier Pérez Lazare, libro la presente en Castellón a 8 de Agosto de 1.989.— El Agente Judicial.

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 14 DE MADRID

Edicto

IV.1031

Por el presente, que se expide en méritos a las Diligencias Previas 28/87, sobre desobediencia, se cita y se llama a César López Sáinz, domiciliado últimamente en C/Coso, 1 (Logroño), para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al del que esta Requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 14, sito en Madrid, Pº de Reina Cristina, número 5-3ª planta (edificio Gobierno Militar), a fin de notificarle Resolución de Archivo dictada en Diligencias Previas mencionadas.

En caso de no comparecer, se entenderá que se ha dado por notificado por medio del presente edicto.

Madrid, 31 de Julio de 1.989.— El Juez Togado, Jose Luis Lozano Fernández.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105